

CIRCULAR N° 003 – COMITÉ AD HOC

PROCEDIMIENTO ESPECIAL AD HOC N° 001-2020-ESSALUD SUPERVISIÓN DE LAS OPERACIONES Y DEL CONTRATO, DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES EN LA RED DE ALMACENES Y FARMACIAS DE LIMA DE ESSALUD

El Comité Ad Hoc encargado de seleccionar al supervisor de las operaciones y del Contrato, del Contrato APP - SALOG, efectúa las siguientes modificaciones a las Bases:

1. Se modifica el Numeral 2.12 de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

"2.12. Modelo de rotulado de sobres:

(...)"

2. Se modifica el Numeral 2.13 de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

"2.13. El sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la razón social del Postor o nombre del Consorcio de ser el caso, como se muestra en el numeral 2.12."

3. Se modifica el Numeral 2.17 de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

*"2.17. Las Propuestas deberán tener una validez no menor a **sesenta (60)** días calendario, contados a partir de su fecha de presentación. Se considerará jurídicamente nula y sin efecto toda Propuesta que tuviese una vigencia menor."*

4. Se modifica el Numeral 3.29 de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

"3.29. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al otorgamiento de la Buena Pro, y una vez que el Comité Ad Hoc haya comunicado del hecho a la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, ésta citará al Postor adjudicado, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para presentarse a la sede de la entidad a suscribir el Contrato de Supervisión correspondiente, debiendo con carácter previo presentar la siguiente documentación:

a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de ESSALUD, la constitución e inscripción del Adjudicatario (o de todos sus miembros, en caso que sea un Consorcio), así como copia certificada de los poderes de quien suscribió la Propuesta Técnica y Económica, y de quien suscribirá el Contrato de Supervisión. Alternativamente al documento constitutivo, se podrá presentar el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen. En caso de empresas constituidas en el extranjero, dichos documentos deberán contar con la legalización consular y referendo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme a lo establecido en las Bases.

Alternativamente a la asistencia personal del representante para la firma del contrato, este podrá solicitar de forma previa y excepcional que, por motivo de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Covid 19, se le permita la firma en su domicilio. En este caso, el documento a firmar será entregado solo a un Agente Autorizado del Adjudicatario, quien en el mismo día de su entrega deberá devolver el documento suscrito por dicho representante que efectuó la solicitud a que se refiere este párrafo."

5. Se modifica el Numeral 3.31 de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

"3.31. Si el Adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren en los párrafos precedentes, el Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos

de Inversiones podrá, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional de no más de dos (02) días hábiles para su entrega, o comunicar al Comité Ad Hoc para que proceda a revocar la Buena Pro y adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, siendo que si este último no cumple con entregar la documentación o no se apersona, se procederá a adjudicarse al Postor que quedó en tercer lugar, y así sucesivamente. Si el Comité Ad Hoc procede con la revocatoria de la buena pro, solicitará la ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta presentada.

Excepcionalmente, si por efecto la pandemia del Covid-19, los trámites del Adjudicatario se hayan visto afectados, dentro de este plazo podrá solicitar de forma extraordinaria una prórroga para el cumplimiento de la presentación de los documentos a que se refiere el Numeral 3.29. En dicha solicitud se deberá acreditar la existencia de los trámites y que la afectación en el plazo de su culminación no es de responsabilidad del solicitante. En virtud a esta acreditación, la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones definirá este plazo excepcional.”

6. Se incorpora el Numeral 5.7 al Anexo I de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

“5.7. Las comunicaciones o convocatorias para las reuniones serán en soporte físico (documentos) o virtual (correos electrónicos), para lo cual el Supervisor definirá un correo electrónico en el que se remitirán las comunicaciones, con validez de notificación.”

7. Se modifica el Numeral 6.1 al Anexo I de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

“6.1. Definiciones

El Supervisor deberá tomar en cuenta las siguientes definiciones para el ejercicio de su función, no siendo estas limitativas:

6.1.1. Supervisión legal

Entendiéndose como tal a la verificación, **asesoría, soporte y/o emisión de opinión legal** respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales consignadas en las cláusulas pactadas en el contrato para la gestión logística en la RAF de Lima y Callao bajo la modalidad de asociación público privada.

6.1.2. Supervisión económica y financiera

Entendiéndose como tal a la verificación, **asesoría, soporte y/o emisión de opinión económico-financiera** de las obligaciones contractuales consignadas en el CONTRATO DE APP.

6.1.3. Supervisión de las operaciones logísticas

Entendiéndose como tal a la **verificación, asesoría, soporte y/o emisión de opinión técnica** del cumplimiento de los procesos logísticos en la RAF de Lima y Callao, gestionados bajo la modalidad de asociación público privada.”

8. Se modifica el primer ítem del literal d. del Numeral 6.4.1 del Anexo I de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

“6.4.1. Operacional – Logístico

(...)

d. Verificación de Niveles de Servicio

- Verificar, evaluar e informar a ESSALUD el cumplimiento de Estándares mínimos de servicio e indicadores de procesos, verificando que estos se encuentren en condiciones iguales o mejores que las metas de cumplimiento establecidas en el CONTRATO DE APP, procediendo con la aplicación del procedimiento establecido en dicho contrato o la que se defina para su evaluación.

(...)”

9. Se modifica los literales l. y n. del Numeral 6.4.2 del Anexo I de las Bases, quedando redactados de la siguiente forma:

“6.4.2 De la Supervisión Legal

(...)

l. Realizar seguimiento del cumplimiento de las condiciones previstas en el CONTRATO DE APP.

(...)

n. Emitir opinión en caso sea requerido, respecto a la aplicación de los supuestos de Suspensión del CONTRATO DE APP, y proponer el plazo ampliatorio o de prórroga del contrato correspondiente.

(...)”

10. Se modifica el literal e. del Numeral 6.4.3 del Anexo I de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

“6.4.3 De la Supervisión Financiera

(...)

e. Verificar y opinar sobre las herramientas informáticas con las que cuenta la sociedad operadora para la gestión de la información económica-financiera.

(...)”

11. Se modifica el primer párrafo del numeral 7 del Anexo I de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

“7. EQUIPO TECNICO DEL SUPERVISOR

*El Supervisor deberá contar con los profesionales que integran el Equipo Técnico acreditado en la Propuesta Técnica, conforme a lo establecido en el Anexo II - Perfil mínimo del supervisor y del equipo técnico, de las presentes Bases. Los profesionales que conformen el Equipo Técnico del Supervisor, deben acreditar los títulos profesionales correspondientes, y su habilitación en el Perú **en caso corresponda, de acuerdo a la legislación peruana**, así como ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en la supervisión. ESSALUD podrá exigir, **de conformidad con las Bases del Procedimiento**, la acreditación de la habilidad en el Perú de los profesionales presentados **según corresponda**. En caso de profesionales extranjeros, **de corresponder**, el Supervisor deberá tomar en cuenta el plazo de los trámites exigidos por los respectivos colegios profesionales y la normatividad vigente, para la disponibilidad del servicio. **Los profesionales que forman parte del equipo, se deberán encontrar debidamente habilitados en el Perú por el respectivo Colegio Profesional, en cuanto corresponda en cada caso en específico, como máximo hasta la fecha de presentación del primer producto de la Supervisión, salvo que por efecto la pandemia del Covid-19, sus trámites se hayan visto afectados, en cuyo caso hasta dicha oportunidad podrá solicitar excepcionalmente una prórroga para el cumplimiento de esta exigencia formal, que se considera no esencial para la prestación del servicio. En dicha solicitud se deberá acreditar la existencia del trámite y que la afectación en el plazo de su culminación no es de responsabilidad del solicitante, sin perjuicio que durante el tiempo que dure el trámite la firma del profesional involucrado deberá estar acompañada con la firma de un profesional del mismo nivel con colegiación y habilitado.**”*

12. Se modifica segundo párrafo del Numeral 12.2 del Anexo I de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

“12.2. Plazos y entrega de los productos

Ítem	Producto requerido	Plazo de presentación
1	Plan de Supervisión	Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la firma del contrato.
2	Informe mensual de supervisión del contrato y de las operaciones, que contenga mínimamente: (*)	<p>Uno (1) cada mes, por cada mes de vigencia del contrato. Se deberá presentar hasta el quinto día calendario del mes siguiente, al mes que corresponde informar.</p>
2.1	Capítulo de informe mensual sobre reporte de penalidades e incumplimientos de las obligaciones de la Sociedad Operadora, así como el reporte sobre el seguimiento del estado situacional de las mismas.	
2.2	Capítulo de informe mensual sobre la determinación del monto de la Retribución por Servicio (RPS), incluido los ajustes correspondientes.	
2.3	Capítulo de informe mensual de verificación de cumplimiento de los estándares mínimos de servicio e indicadores de procesos, contenidos en el CONTRATO DE APP (modificado por la Adenda 2). De acuerdo a las actividades del numeral 6 de los presentes Términos de Referencia.	
2.4	Capítulo de reporte mensual de los datos registrados en el Sistema Informático con información cualitativa y cuantitativa, analizada de la supervisión sobre el cumplimiento de los indicadores, con calidad y oportunidad.	
2.5	<p>Capítulo de informe mensual de cumplimiento de mantenimiento y calibraciones de equipos, que debe contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indicador de operatividad del equipamiento. • Indicador de cumplimiento del programa de mantenimiento (actividades ejecutadas Vs Programadas) • Indicador de actividades de mantenimiento correctivas Vs preventivas. • Relación porcentual de actividades ejecutadas vs programadas • Relación porcentual de repuestos cambiados Vs programados 	
2.6	Capítulo de resultados de la supervisión sobre gestión logística del almacenamiento, distribución y entrega.	
2.7	Capítulo de reporte mensual de las recomendaciones realizadas y el seguimiento del cumplimiento de las mismas, y todas las cláusulas que se encuentren vigentes en su ejecución al momento del mes supervisado.	
3	Informe anual de ejecución de supervisión del contrato y de las operaciones, y reporte de alertas sobre la ejecución del contrato.	Uno (1) cada año, a presentarse hasta la primera semana de diciembre de cada año de vigencia del contrato.
4	Informe de verificación de cumplimiento de metas cuatrienales, según Anexo XVIII del Contrato de APP.	30 de mayo del quinto año de vigencia de la Adenda 2 del CONTRATO DE APP.
5	<p>Otros informes especiales en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución o Terminación de Contrato • Solución de Controversias • Suspensión del Contrato • Pago de indemnizaciones • Cumplimiento de habilidad profesional, de los profesionales que correspondan. • Otros supuestos verificados según el CONTRATO DE APP, o a requerimiento de EsSalud, a discreción. 	Cada vez, dentro de los plazos otorgados por ESSALUD.

Ítem	Producto requerido	Plazo de presentación
	El contenido mínimo de estos informes será especificado por EsSalud en cada oportunidad que sea solicitado.	

* NOTA: La estructura del informe mensual de supervisión del contrato y de las operaciones, podrá ser modificado por la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, cuando lo crea conveniente.

Cada producto se presentará de forma física y digital, ingresado por mesa de partes. Para estos efectos, cada producto inicialmente se podrá presentar, dentro de sus plazos, en soporte digital para proceder a su evaluación, siendo que la versión definitiva, luego de las absoluciones respectivas, se deberá presentar en soporte físico y digital.

Todos estos productos están incluidos dentro de la Retribución. Solo para fines de administración de los pagos que se harán de forma mensual, se tomará como referencia la aprobación y conformidad del Informe descrito en el ítem 2.

Todos los productos serán susceptibles de incurrir en penalidad, cuya deducción se hará respecto de la retribución mensual.

Sin perjuicio del contenido mínimo detallado en el cuadro precedente, ESSALUD dentro del primer mes de cada año podrá remitir una estructura actualizada de cada informe. Adicional a ello EL SUPERVISOR podrá formular recomendaciones de actualización a la estructura a ESSALUD, en cualquier momento, para su evaluación y, de ser el caso, aprobación.

Presentado cada producto, ESSALUD tendrá quince (15) días para su evaluación. De efectuar observaciones, están deberán ser absueltas por el Supervisor dentro de un plazo de diez (10) días, pudiendo solicitar la ampliación de este plazo, previo sustento de la solicitud. Con la absolución ESSALUD procederá a emitir su pronunciamiento definitivo dentro de un plazo de diez (10) días."

13. Se modifica los Numerales 1 y 2 del Anexo II de las Bases, quedando redactados de la siguiente forma:

"PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR Y DEL EQUIPO TÉCNICO

1. Perfil mínimo del Supervisor

(...)

Solo se permitirá la participación de consorcios con un máximo de tres (03) integrantes.

(...)

2. Perfil mínimo del Equipo Técnico

(...)

Cargo	Perfil profesional	Experiencia profesional
Jefe de Supervisión	Químico Farmacéutico, Lic. En Administración, Ingeniero Industrial o afines	- Al menos diez (10) años de experiencia profesional, contados desde la obtención del título profesional.

		- Contar con al menos cinco (5) años de experiencia como Jefe, Coordinador, Líder, Director , o Gerente, en la ejecución o supervisión de gestión logística en general, en los últimos quince (15) años, en el Perú o en el extranjero.
(...)	(...)	(...)
Especialista en Equipamiento	Ingeniero Electricista, Electrónico, Electricista, Mecatrónico, Biomédico	Mecánico- Ingeniero Ingeniero Ingeniero Ingeniero
		- Al menos 8 años de experiencia profesional, contados desde la obtención del título profesional. - Contar con al menos cinco (5) años de experiencia en la gestión, supervisión o ejecución de planes de mantenimiento de equipamiento o ejecución de mantenimiento hospitalario o logístico o supervisión de servicios de mantenimiento o gestión de equipamiento, en el sector salud, en los últimos diez (10) años, en el Perú o en el extranjero.

14. Se modifica el Literal B del Numeral 1 del Anexo III de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

“CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA

(...)

B. Factores referidos al equipo técnico (Max. 60 puntos)

Jefe de Supervisión

Ítem	Requerimiento (*)	Asignación de puntos	Puntaje máximo	Sub total
b.1	Más de 10 años de experiencia profesional contados desde la obtención de su título profesional.	1 punto por cada año de experiencia adicional	3	3
b.2	Post Grado (más de 50 horas) en supply chain management, gestión logística o afines	2	2	2
b.3	Experiencia como Jefe, Coordinador, Líder, Director o Gerente en la ejecución o supervisión de la gestión logística de almacenes de medicamentos en Hospitales, Clínicas, Policlínicos o Centros Asistenciales de Salud, públicos o privados, en los últimos diez (10) años, en el Perú o en el extranjero.	2 punto por cada año de experiencia	10	10

(*) La información que alcancen los consultores tiene carácter de Declaración Jurada.

Especialista económico financiero

Ítem	Requerimiento (*)	Asignación de puntos	Puntaje máximo	Sub total
b.4	Más de 8 años de experiencia profesional desde la obtención del título profesional.	1 punto por cada año de experiencia	4	4

Ítem	Requerimiento (*)	Asignación de puntos de adicional	Puntaje máximo	Sub total
b.5	Post Grado (más de 50 horas) en evaluación financiera, finanzas, administración de empresas, MBA, o evaluación de proyectos.	5	5	5
b.6	Experiencia como Especialista, Consultor o Asesor en la prestación de servicios de evaluación, supervisión o estructuración, financiera en contratos de inversión de tipo Asociaciones Público Privadas o Concesión, en los últimos diez (10) años, en el Perú o en el extranjero.	2 puntos por cada proyecto adicional a los mínimos	6	6

(*) La información que alcancen los consultores tiene carácter de Declaración Jurada.

(...)

Especialista en Equipamiento

Ítem	Requerimiento (*)	Asignación de puntos de adicional	Puntaje máximo	Sub total
b.4	Más de 8 años de experiencia profesional desde la obtención del título profesional.	1 punto por cada año de experiencia adicional	4	4
b.5	Post Grado (más de 50 horas) en supply chain management, gestión de equipamiento o afines.	5	5	5
b.6	Experiencia en la gestión, supervisión o ejecución de planes de mantenimiento de equipamiento o ejecución de mantenimiento hospitalario o logístico o supervisión de servicios de mantenimiento o gestión de equipamiento, en el sector salud , en los últimos diez (10) años, en el Perú o en el extranjero.	2 punto por cada año de experiencia, adicional al mínimo	6	6

(*) La información que alcancen los consultores tiene carácter de Declaración Jurada."

15. Se modifica el Formato N° 3 de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

"FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES Y COMPROMISO DE PROFESIONAL

(...)

Firma del Profesional

Nombre y apellidos:

Correo electrónico personal:

Número telefónico:

Nota 1: Este formato podrá ser presentado con firma digital o escaneada del profesional, en cuyo caso se requerirá adicionalmente su huella digital a lado de su firma, debiéndose digitalizar el documento con la opción OCR (reconocimiento de caracteres), y el representante del Postor deberá firmar la copia impresa del documento que será presentada en el Sobre N° 1. En cualquier caso, el Comité tiene la facultad de indagar sobre la autenticidad del documento."

16. Se modifica parcialmente el Formato N° 5 de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

“FORMATO N° 5

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL POSTOR

A. Años en el mercado: _____

B. Experiencia en servicios:

(...).”

17. Se modifica el último párrafo del Formato N° 7 de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

“FORMATO N° 7

NÓMINA DEL PERSONAL MÍNIMO DEL EQUIPO TÉCNICO ASIGNADO A LA SUPERVISIÓN

(...)

Asimismo, dadas las responsabilidades a asumir, nos comprometemos a que **los profesionales que forman parte del equipo, se encontrarán debidamente habilitados en el Perú por el respectivo Colegio Profesional, en cuanto corresponda, de acuerdo a la legislación peruana, en cada caso en específico, como máximo hasta la fecha de presentación del primer producto de la Supervisión, salvo prórroga excepcional solicitada conforme a las Bases por la pandemia del Covid-19.**

(...).”

18. Se modifica la Nota 1 del Formato 8 de las Bases, quedando redactado de la siguiente forma:

“FORMATO N° 8

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS Y PARA CALIFICACIÓN DEL PROFESIONAL

(...)

NOTA 1) **La información proporcionada en este formato deberá ser respaldada con: i) Respecto a formación, copia simple de los títulos profesionales, o copias simples de los certificados donde consten las horas lectivas, según sea el caso, emitidos por la entidad educativa respectiva (en caso de maestrías o doctorados, solo bastará la presentación del diploma o título, emitido por la entidad educativa universitaria); ii) Respecto a los años de experiencia profesional contados desde la obtención del título profesional, copia simple de los títulos profesionales emitidos por la entidad educativa respectiva; y, iii) Respecto a la experiencia específica, copia simple de constancias o certificados de trabajo o servicios, o contratos y conformidad del servicio, u otro documento emitido por el cliente que acredite el cumplimiento del contrato; todo como condición para ser evaluada.**

(...).”

Jesús María, 24 de agosto de 2020.

Comité Ad Hoc